

CONVENIO DE CREDITO COMPRADOR

Entre :

La REPUBLICA DE GUATEMALA  
representada por su Ministro de Fianzas

en adelante denominada "el Prestatario"

por una parte,

y :

La SOCIETE GENERALE  
cuya Sede esta ubicada en Paris 75009 - FRANCE  
29 boulevard Haussmann

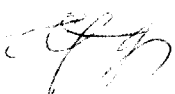
representada por

*Jean Genys Lefevre. Directeur de Departement*

en adelante denominada "el Prestamista"

por otra parte.

SE CONVINO LO SIGUIENTE :

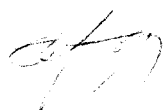
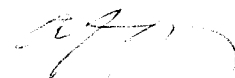


PREAMBULO

Con el fin de contribuir a la realizacion y el equipamiento del complejo portuario en el Litoral Pacifico, la REPUBLICA DE GUATEMALA actuando como PRESTATARIO y LA SOCIETE GENERALE actuando como PRESTAMISTA han decidido determinar juntos las bases de un procedimiento capaz de facilitar el financiamiento de los contratos comerciales firmados entre UNECPA (UNIDAD EJECUTORA DEL COMPLEJO PORTUARIO EN EL LITORAL PACIFICO) actuando como COMPRADOR y actuando como VENDEDORES, la Sociedad DRAGAGES ET TRAVAUX PUBLICS para las prestaciones de obras civiles y sociedades francesas para el suministro de equipos.

El procedimiento de financiamiento descrito en los Articulos siguientes se denomina procedimiento de "Crédito Comprador". Un crédito comprador es un préstamo concedido por un banco francés a un comprador para permitirle financiar una parte de los pagos previstos en el contrato que ha firmado con un vendedor francés.

El Convenio determina las modalidades y condiciones generales que se aplicaran a todos los Contratos. Las modalidades especiales propias a cada operacion se precisaran en las "Fichas de Admision" que se estableceran para cada Contrato.



ARTICULO I - ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrara en vigencia el dia de su firma bajo reserva del acuerdo de las Autoridades francesas y la aprobacion de las Autoridades de Guatemala que sera notificado por y a las Partes.



ARTICULO II - MONTO DEL CONVENIO

Se ha previsto que el monto total de los credito otorgados en el marco del presente Convenio es de FRF 170.000.000 (ciento setenta millone s) para los contratos de obras civiles.

Dicho monto sera aumentado hasta un maximo de FRF 142.800.000 (ciento cuarenta y dos millones ocho cientos mil) para los contratos de suministro de equipos portuarios y hasta un monto maximo de FRF 70.000.000 (setenta millones) para las eventuales revisiones de precio sobre las obras civiles.

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'R. J.' or similar, located to the right of the second paragraph.

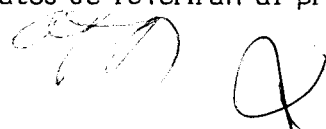
ARTICULO III - CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS POR FINANCIAR

Para ser admitidos al beneficio del presente Convenio, los Contratos tendran que


- ser de un monto minimo de FRF 5.000.000, para los Contratos de suministro de equipos
- ser firmados y notificados antes del 15 de Mayo de 1982 para los Contratos de obras civiles
- ser firmados y notificados antes del 30 de Junio de 1982 para los Contratos de suministro de equipos
- tener por objeto obras civiles por realizar en el complejo portuario en el Litoral Pacifico o el suministro de equipos portuarios destinados a dicho complejo
- ser firmados por UNECPA actuando como Comprador y una sociedad francesa actuando como Vendedor
- fijar las modalidades de pago, es decir los acontecimientos que abren derecho a pago, y los pagos por efectuar
- incluir solamente bienes y servicios de origen francés. El flete y seguros cualesquiera incluidos en el monto de los contratos podran igualmente ser financiados, bajo la reserva:
  - para el flete, que el transporte se haga bajo bandera francesa salvo acuerdo especifico de las Autoridades francesas ;
  - para los seguros, que se suscriban con companias aprobadas en el mercado francés por las Autoridades francesas.

Los Contratos que cumplan con dichas condiciones seran en adelante denominados "los Contratos".

Las condiciones de pago estipuladas en los Contratos se referiran al presente Convenio y deberan, en principio, organizarse como sigue :



- un anticipo del 15 % minimo. Para los Contratos de suministro de equipos dicho anticipo sera pagadero a mas tardar a las expediciones de los equipos
- un saldo del 85 % maximo, pagadero por utilizacion del Crédito Comprador.



ARTICULO IV - ADMISION DE LOS CONTRATOS AL BENEFICIO DEL CONVENIO MARCO

Bajo reserva del acuerdo previo de las Autoridades de Guatemala y francesas, todos los Contratos tales como se han definido en el Articulo III podran ser admitidos al beneficio del Convenio si asi lo convienen el Prestatario y el Prestamista.

1/ Cuando el Prestatario deseara utilizar las facilidades del presente Convenio, informara al Prestamista, por carta o por telex, de los principales elementos del Contrato por financiar :

nombre y direccion del Vendedor, objeto, monto provisional o definitivo.

El Prestamista indicara al Prestatario, a la mayor brevedad y bajo reserva del acuerdo de las Autoridades francesas para los contratos de suministro de equipos, si está de acuerdo para admitir el Contrato al beneficio del convenio.

2/ El Prestatario mandara una copia de dicho contrato al Prestamista. El Prestamista mandara al Prestatario 2 ejemplares firmados de la ficha de admision extendida de conformidad con el modelo objeto del Anexo I al Convenio. La firma de dicha ficha por el Prestamista valdra acuerdo de su parte para admitir el Contrato al beneficio del Convenio, con las condiciones particulares mencionadas en dicha ficha de admision.

Dentro de los 15 dias de la fecha de envio de la ficha, el Prestatario devolverá al Prestamista un ejemplar firmado por el mismo. La firma de la ficha de admision por el Prestatario valdrá de su parte :

- pedido definitivo de admision del Contrato al beneficio del Convenio, con las condiciones particulares mencionadas en la ficha de admision,
- confirmacion que la operacion de que se trata es aprobada por las Autoridades de Guatemala y que es regular respecto a la reglamentacion en Guatemala,
- mandato al Prestamista de pagar al Vendedor concernido en las condiciones generales del Articulo VI del Convenio, asi como en las condiciones particulares mencionadas en la ficha de admision.



ARTICULO V - JUSTIFICATIVOS A SUMINISTRAR POR EL PRESTATARIO -

CONDICIONES PREVIAS A LA UTILIZACION DEL CREDITO

El Prestatario podra exigir la utilizacion del crédito en las condiciones previstas en el Articulo VI a continuacion, solamente cuando se hayan cumplido a satisfaccion del Prestamista, las siguientes condiciones:

I Para el Convenio ✓

-Entrega de consultas de jurisconsultos aceptados por el Prestamista atestiguando :

- que los representantes del Prestatario firmantes del presente Convenio y los que suscribieran las Fichas de Admision y todos los compromisos resultantes de las mismas, en particular los pagarés y las cartas conteniendo mandato de interés comun, tienen los poderes necesarios para comprometer validamente e irrevocablemente al Prestatario.

II Para cada Ficha de Admision

- a) Entrega al Prestamista de las copias de las autorizaciones del pais del Prestatario necesarias para la puesta en ejecucion de cada ficha de admision y en particular, si fuese necesario, autorizacion de transferencia dada por las autoridades competentes del control de cambios del pais del Prestatario para la adquisicion por parte del Prestatario de los francos franceses necesarios para el cumplimiento en las fechas de vencimiento de todas las obligaciones de pago suscritas por el segun los términos de cada ficha de admision.
- b) Entrada en vigencia del Contrato y si fuese necesario autorizacion de las Autoridades del pais del Prestatario sobre dicho Contrato.
- c) Pago al Vendedor, a buena fecha, de los anticipos previstos en el Contrato.
- d) Entrega a SOCIETE GENERALE de los pagarés que se estipulan en el Articulo IX del presente Convenio, acompanados de una carta de mandato de interés comun establecida de conformidad con el modelo que figura como Anexo III. Dichos pagares seran entregados al Prestamista en los plazos previstos en el parafo 2 de dicho Articulo IX.



- e) Entrega del Vendedor al Prestamista de una carta que reconoce la delegacion otorgada por el Prestatario al Prestamista segun, lo previsto en el Articulo XVIII de este Convenio.

Por su parte, el Prestamista pondra el crédito a disposicion del Prestatario solamente cuando :

- se hayan constituido en forma definitiva los expedientes del Vendedor y del Prestamista ante la Compagnie Française d'Assurance pour le Commerce Extérieur (COFACE),
- el Vendedor entregue al Prestamista, a cada utilizacion del crédito y para uso exclusivo de este, una declaracion escrit a precisando que ningun gasto extranjero y o local esta incluido en los pagos solicitados por el Vendedor, y por medio de la cual este se compromete a entregar al Prestamista los documentos justificativos correspondientes, a primera peticion del Prestamista.
- que el total de las partes francesas repatriables de los contratos de obras civiles admitidas al beneficio del presente Convenio haya alcanzado FRF 200.000.000 en precio de base.

*Handwritten signatures and initials.*

ARTICULO VI - UTILIZACION DEL CREDITO - IRREVOCABILIDAD DE LAS  
INSTRUCCIONES DE PAGO DEL PRESTATARIO

Para cada contrato, el Prestamista podra cumplir con su obligacion de puesta a disposicion del Crédito - abierto por medio del presente Convenio y la Ficha de Admision correspondiente - solamente mediante pago al Vendedor o al Prestamista mismo, segun el caso, por cuenta y nombre del Prestatario. Con este fin, por medio de las presentes y para cada Contrato, el Prestatario da mandato al Prestamista de pagar mediante utilizacion del presente crédito:

- 1 - Al Vendedor, las cantidades mencionadas en la Ficha de Admision extendida de conformidad con el modelo del Anexo I de este Convenio y segun las modalidades y contra presentacion de los documentos previstos en el parrafo 6 de dicha ficha. Estos pagos se efectuarian en el domicilio de la SOCIETE GENERALE, en un plazo maximo de 15 dias laborables siguientes a la fecha de la entrega al Prestamista de dichos documentos reconocidos conformes. La responsabilidad del Prestamista en el examen de los documentos arriba mencionados se limitara al control de su apariencia de conformidad, en el sentido que a esta expresion dan las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios.
- 2 - Al Prestamista mismo, las primas de seguro-crédito adeudadas a la Compagnie Française d'Assurance pour le Commerce Extérieur (COFACE), si el financiamiento ha sido pedido y aceptado de conformidad con el Artículo XI.

El presente mandato, dado en el interés comun, es por lo tanto irrevocable.

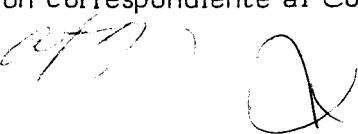
Las modalidades de pago mencionadas en la ficha de admision relativa al Contrato solo podran ser modificadas, y asi lo reconoce expresamente el Prestatario,:

- para los pagos al Vendedor, con el acuerdo de este y el del Prestamista,
- para los pagos al mismo Prestamista, con su propio acuerdo.

Cada pago efectuado por el Prestamista originara a su favor un crédito irrevocable sobre el Prestatario, hasta el monto de dicho pago.



Para cada Contrato, el Crédito no podrá ser utilizado después de una fecha límite indicada en el parafó 6 de la ficha de admisión correspondiente al Contrato, dicha fecha será denominada "fecha límite de utilización".

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'A. J.' or similar, located to the right of the main text.

ARTICULO VII - REEMBOLSO DEL PRINCIPAL

A - Cada uno de los contratos admitidos al beneficio del Convenio sera financiado en una o varias porciones de Crédito, cada una correspondiente a una prestacion contractual del Vendedor.

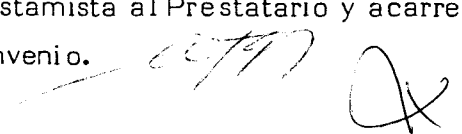
Cada una de dichas porciones sera reembolsada por el Prestatario en diez cuotas semestrales iguales y consecutivas, venc iéndose la primera cuota 6 (sei s) meses después de la fecha del punto de partida del periodo de reembolso indicado en dicha ficha. El punto de partida del periodo de reembolso sera segun el caso :

- la fecha de cada expedicion para los equipos independientes
- la fecha de la ultima expedicion para los equipos que contituyen un conjunto inseparable
- la fecha de finalizacion del montaje o puesta en servicio cuando el vendedor haya contratado la responsabilidad del montaje o de la puesta en servicio.

De todas formas, la fecha del punto de partida de reembolso de cada porcion no podra sobrepasar la fecha limite, denominada "fecha tope", fijada en la ficha de admision.

B - Sin embargo, si el 30 de Junio de 1982, el monto de las partes francesas de los contratos de obras civiles admitidas por el Prestamista, alcanza FRF 200.000.000 (Dos Cientos Millones de Francos Franceses) en precio de base y el monto de las partes francesas de los contratos de suministro de equipos portuarios admitidos por el Prestamista alcanza FRF 168.000.000 (Ciento Sesenta y Ocho Millones de Francos Franceses) todas las porciones de credito definidas en las Fichas de Admision se reembolsaran automaticamente en 14 (catorce) cuotas semestrales iguales y consecutivas venciendo la primera cuota 6 (sei s) meses despues de la fecha del punto de partida del periodo de reembolso indicado en dichas fichas ; la fecha tope de cada porcion quedando la que ha sido definida en cada ficha de admision.

Dicho cambio sera notificado por el Prestamista al Prestatario y acarreará las disposiciones previstas en el Artículo IX de este Convenio.



ARTICULO VIII - INTERESES

A - PARA LOS CONTRATOS FIRMADOS ANTES DEL 15.05.82

- . el tipo de interes sera de 7,50 % anual si el reembolso se hace en diez cuotas semestrales,
- . el tipo de interes sera de 7,75 % anual si el reembolso se hace en catorce cuotas semestrales,

B - PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS FIRMADOS DESPUES DEL 15.05.82

- . dichos tipos no podran ser mantenidos para los contratos de suministro de equipos firmados despues del 15.05.82. El tipo de interes aplicable sera el tipo en vigencia en Francia para los creditos a la exportacion a la fecha de firma del contrato. El tipo de interes es actualmente de 10 % anual.

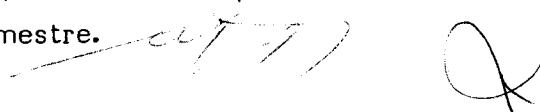
En todos los casos, el tipo de interes queda fijo durante toda la duracion del Credito correspondiente. Este tipo se entiende neto de cualquier impuesto y deduccion en el pais del Prestatario.

Para cada porcion de Crédito, los intereses se calcularan sobre la base de un ano de 360 dias con arreglo a los importes debidos por el Prestatario en cada momento a partir de la primera utilizacion del Crédito, y se pagaran semestralmente a plazo vencido bajo las condiciones siguientes.

1 - Si se utiliza el procedimiento de los pagos progresivos, la porcion de Crédito se dividira en dos periodos sucesivos :

a) Un periodo previo que transcurre entre la primera utilizacion de la porcion de Crédito y la fecha de punto de partida del periodo de reembolso.

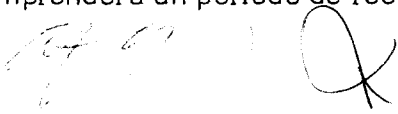
Para reagrupar los vencimientos de los intereses, el periodo previo se dividira en semestres contados a partir de la fecha de la primera utilizacion. Para cada uno de dichos semestres, el Prestamista establecera un detalle de los intereses correspondientes a dicho semestre. Se calcularan dichos intereses sobre el monto del Crédito utilizado en el principio del semestre considerado, aumentado por utilizaciones efectuadas en el curso de dicho semestre, tomandose en cuenta por el periodo exacto que transcurre entre la fecha de cada utilizacion y el final del semestre.



Este detalle de intereses sera enviado al final del semestre al Prestatario que pagara su importe dentro de los 15 dias de la fecha de envio. El ultimo detalle de intereses podra referirse a un periodo inferior al semestre limitado por la fecha de fin de periodo previo.

- b) Un periodo de reembolso que transcurre entre el fin del periodo previo de la porcion de credito hasta el reembolso completo de la porcion de Crédito. Durante este periodo, se pagaran los intereses semestralmente a plazo vencido, en las mismas fechas que los reembolsos de principal.

- 2 - Si no se utiliza el procedimiento de los pagos progresivos, la porcion de Crédito solo comprendera un periodo de reembolso y se pagaran los intereses como en 1 - b arriba.

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'R. O.' followed by a large 'X' or similar mark.

## ARTICULO VII - PAGARÉS

### 1 - Establecimiento de los pagarés

Las cuotas semestrales de reembolso de principal y las cuotas semestrales de interés del periodo de reembolso de cada porción de Crédito serán materializadas cada una por un juego de pagarés. El número de pagarés de principal y de pagarés de interés de cada juego será igual al número de cuotas semestrales de reembolso de dicha porción.

De manera general, y cuando se conoce exactamente por adelantado el importe de cada porción el Prestatario establecerá los pagarés de principal y los pagarés de interés para su monto con arreglo a las disposiciones de los Artículos anteriores. Sin embargo, siendo desconocida "a priori" la fecha exacta del punto de partida del periodo de reembolso, quedarán en blanco los vencimientos de dichos pagarés.

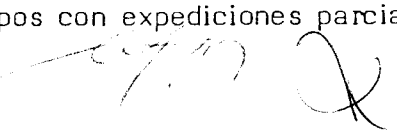
Si el Contrato no permite determinar el monto de cada porción de Crédito, y en particular para las Revisiones de Precio, el Prestatario dejará en blanco los montos y los vencimientos de los pagarés.

Si el Contrato no permite determinar el número exacto de las porciones de Crédito, el Prestatario establecerá tantos juegos de pagarés como de porciones supuestas. Además, desde ahora se compromete a entregar, a primera petición de la SOCIETE GENERALE el número de juegos suplementarios necesarios.

### 2 - Suscripción y entrega de los pagarés

Después del 30.06.82, para las porciones de crédito cuyo monto se podrá determinar, una vez conocido definitivamente el número de cuotas semestrales de reembolso, así como el tipo de interés aplicable a cada contrato, para tener en cuenta las disposiciones de los Artículos VII y VIII en adelante, el Prestamista mandará al Prestatario un detalle de los pagarés por establecer. El Prestatario reconoce expresamente desde luego que los montos que figuran en el precitado detalle son los montos definitivos que no podrán ser rechazados.

Al mismo tiempo el Prestamista reclamará al Prestatario, para las porciones de Crédito cuyo monto no se podrá determinar (Revisiones de Precio o Contratos de suministro de equipos con expediciones parciales) el número supuesto de juegos de pagarés, en blanco.



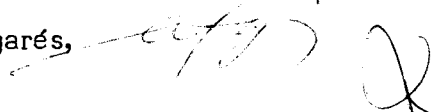
Dichos pagares seran mandados al Prestamista a los 30 dias del envio del detalle o de la fecha de reclamacion acompanados por una carta conteniendo mandato de interes comun, establecida de conformidad con el Anexo III del presente Convenio. Dicha carta dara a la SOCIETE GENERALE, actuando en nombre y por cuenta del Prestatario, mandato de detener y completar los pagares de cada porcion de credito como sigue :

A/ Si no se aplica el procedimiento de los pagos progresivos, la SOCIETE GENERALE, en el momento del pago, tendra que:

- . completar los pagarés con los montos si éstos han sido dejados en blanco, o, en caso contrario, eventualmente modificarlos con arreglo al monto del pago efectuado por el Prestamista si dicho monto es inferior al previsto en el momento del establecimiento de los pagarés,
- . completar los pagarés con los vencimientos, de conformidad con la fecha inscrita en el documento justificativo del acontecimiento del suceso fijado como punto de partida del periodo de reembolso de la porcion de Crédito,
- . entregar los pagarés al Prestamista.

B/ Si se aplica el procedimiento de los pagos progresivos, la SOCIETE GENERALE tendra que:

- . en el momento del ultimo pago, una vez conocida la fecha del punto de partida del periodo de reembolso y a mas tardar en la fecha limite de utilizacion,
  - a. completar los vencimientos de los pagarés de conformidad con la fecha inscrita en el documento justificativo del acontecimiento del suceso fijado como punto de partida del periodo de reembolso de la porcion de credito si dicha fecha es anterior a la fecha tope, o, en caso contrario, de conformidad con la fecha tope,
  - b. modificar el monto inscrito sobre cada pagaré de principal con arreglo al monto total de los pagos efectuados por el Prestamista, si dicho monto es inferior al monto total previsto en el momento del establecimiento de los pagarés,





o

completar cada pagaré de principal con el monto si los pagarés han sido dejados en blanco,

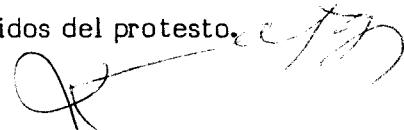
- c. completar o modificar, segun el caso, el monto de cada pagaré de interés, inscribiendo o sustituyendo un monto igual a los intereses debidos, de conformidad con las disposiciones del Artículo VIII.
  - d. entregar los pagarés al Prestamista.
- si la totalidad del Crédito se volviera exigible en aplicacion del Artículo XVII del Convenio antes que se entregasen los pagarés al Prestamista en las condiciones mencionadas arriba, a primera peticion de este, completar o modificar, segun el caso, la totalidad de los pagarés de principal que detiene de tal manera que los montos en ellos inscritos correspondan al total de los pagos efectuados por el Prestamista hasta la fecha de exigibilidad anticipada e inscribir la mencion "payable à vue" ("pagadero a la vista"), y entregar los pagarés al Prestamista.

La SOCIETE GENERALE notificara al Prestatario el cumplimiento de su mandato, precisandole el detalle de los montos y de los vencimientos de los pagarés que fueron entregados al Prestamista.

### 3 - Requisitos comunes a todos los pagarés

Todos los pagarés de principal y de interés se extenderan en francos franceses y se domiciliaran en la SOCIETE GENERALE. Estaran de conformidad con el modelo del Anexo II y llevaran la mencion "valeur en remboursement du Crédit accordé dans le cadre de la Convention du .....Fiche d'admission n° ... du ...." ("valor en reembolso del Crédito concedido en el marco del Convenio del .....- Ficha de admision n°....del ....").

Todos los pagarés de principal y de interés tendran la naturaleza juridica que les da el derecho francés y cumpliran con todas las condiciones de fondo y de forma exigidas por dicho derecho. En consecuencia su suscriptor sera sometido a todas las obligaciones resultantes de la aplicacion de dicho derecho. El Prestamista y los tenedores de dichos pagarés quedan expresamente eximidos del protesto.



ARTICULO X - RENUNCIA DEL PRESTATARIO ANTE EL PRESTAMISATA DE LAS RECLAMACIONES O EXCEPCIONES.

Queda expresamente estipulado que el Prestamista no es parte en los contratos suscritos entre el comprador y los vendedores. En consecuencia, el Prestatario no podra argumentar para el no cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Convenio y en cada ficha de admision, las reclamaciones o excepciones que pueda invocar el comprador en contra de los Vendedores, basandose en los contratos suscritos entre ellos.

2/27  
Q

ARTICULO XI - PRIMAS DE SEGURO-CREDITO

Las primas adeudadas a la COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (COFACE) en concepto de seguro-credito estan a cargo del Prestatario y deben ser pagadas previa y proporcionalmente a cada utilizacion del Crédito.

Sin embargo, a peticion del Prestatario, el Prestamista acepta asegurar la financiacion de las primas de seguro-crédito, aumentando cada porcion de Crédito correspondiente hasta el monto de dichas primas.

Dichas primas se calcularan basandose en la duracion del credito. En consecuencia los montos aumentan automaticamente si el credito se reembolsa en 14 cuotas semestrales. Los montos de dichas primas en las dos posibilidades de reembolso 10 o 14 cuotas semestrales, seran indicadas en el parrafo 8 de la Ficha de Admision.

*[Handwritten signature]*

ARTICULO XII - COMISION DE COMPROMISO - COMISION DE GESTION

Para cada Contrato admitido al beneficio del Convenio :

1/ El Prestatario pagara al Prestamista una comision de compromiso a la tasa del 5 %<sup>o</sup> (cinco por mil) anual. Se calculara a partir de la fecha de firma de cada Ficha de Admision sobre el saldo no utilizado todavia del Crédito al principio de cada periodo semestral. Se pagara, semestralmente y por anticipado segun el detalle establecido por el Prestamista, siendo considerado cualquier semestre empezado como semestre entero.

2/ El Prestatario pagara tambien al Prestamista una comision de gestion a la tasa del 5 %<sup>o</sup> (cinco por mil). Se calculara sobre el monto del Crédito en principal segun lo indicado en el apartado 9 de la ficha de admision. Sera pagada por el Prestatario al enviar los pagarés a la SOCIETE GENERALE.

*[Handwritten signature]*

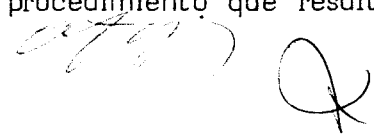
ARTICULO XIII - IMPUESTOS - DERECHOS Y TASAS - GASTOS Y OTROS

Quedan a cargo del Prestamista los impuestos, tasas o derechos cualesquiera que sean, presentes o futuros, exigibles con motivo del presente Convenio o de sus consecuencias, y debidos legalmente en Francia.

Quedan a cargo del Prestatario los impuestos, tasas o derechos cualesquiera que sean, presentes o futuros, exigibles con motivo del presente Convenio o de sus consecuencias, y debidos legalmente fuera de Francia.

En consecuencia, los montos de principal y de intereses, materializados o no por pagarés, los montos de las primas de seguro-crédito, de las comisiones, intereses moratorios, gastos y otros, así como todo monto debido con motivo del Convenio, son pagaderos netos de toda reducción o deducción. Sin embargo, si cualquier acontecimiento impidiera el pago entero de los montos arriba mencionados, el Prestatario se compromete expresamente por las presentes, so pena de la interrupción del Crédito y de la exigibilidad anticipada con arreglo a las disposiciones del Artículo XVII del presente Convenio, a pagar inmediatamente al Prestamista los montos necesarios para compensar la repercusión de las deducciones o reducciones.

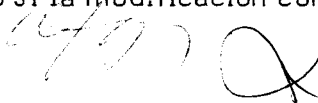
Los gastos, derechos y honorarios cualesquiera que sean relacionados con el presente Convenio y con sus consecuencias, quedan a cargo del Prestatario, tales como en particular los gastos y honorarios de jurisconsultos y abogados, y todos los gastos que surgieran con motivo de las medidas de instrucción y procedimiento que resultasen necesarias por el hecho o la abstención del Prestatario.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

ARTICULO XIV - COMPROMISOS DEL PRESTATARIO PARA CON EL PRESTAMISTA

Refiriéndose a las declaraciones hechas en la ficha de admision relativa a cada Contrato, el Prestatario se compromete a que un Contrato no sufra ninguna modificacion directa o indirecta que, debido a las reglas a las cuales esta sometido el Prestamista, pudiera imposibilitar su intervencion.

En consecuencia tendra que someter al Prestamista todo proyecto de modificacion de un Contrato ya admitido al presente Convenio. Entonces el Prestamista dara a conocer al Prestatario si la modificacion considerada permite el mantenimiento del Crédito correspondiente.

Handwritten signature or initials in black ink, appearing to be '497' followed by a stylized 'Q' or similar mark.

ARTICULO XV - REEMBOLSO ANTICIPADO

Para cada porcion de Crédito, el Prestatario podra reembolsar por anticipado toda o parte de su deuda. El reembolso anticipado podra efectuarse solo por un numero entero de vencimientos de principal. Los montos asi reembolsados por anticipado seran afectados de conformidad con lo dispuesto en el Articulo XIX de este Convenio.

El Prestatario no podra utilizar esta posibilidad de reembolso anticipado sino mediante aviso previo de tres meses al Prestamista.

Las modalidades practicas de reembolso anticipado, particularmente en lo referente a los pagarés, se definiran en el momento oportuno mancomunadamente entre el Prestamista y el Prestatario.

*[Handwritten signature]*

ARTICULO XVI - INTERESES MORATORIOS

Sin perjuicio de lo estipulado en el Articulo XVII a continuacion, es decir sin que esta disposicion pueda impedir la exigibilidad anticipada o autorizar cualquier retraso en los pagos, cualquier importé debido por el Prestatario con motivo de una ficha de admision devengara de pleno derecho interés a partir del día de su exigibilidad hasta el día del pago efectivo, al tipo del mercado monetario interbancario al día en la plaza de Paris, aumentado por un 1 % anual, sin que dicho interés moratorio pueda ser inferior al tipo del Crédito indicado en la carta de admision aumentado por un 1 % anual.

Dicho interés moratorio devengara interés al mismo tipo si su pago se demora por mas de un ano.

24/07/77 Q



ARTICULO XVII - INTERRUPCION DEL CREDITO - EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

Ninguna utilizacion de todos los Créditos otorgados en el marco del presente Convenio podra ser solicitada al Prestamista y este podra exigir el reembolso inmediato de la deuda del Prestatario en uno de los casos siguientes:

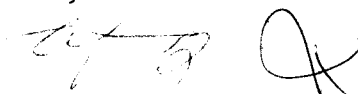
- a)- incumplimiento por el Prestatario de cualquier obligacion de pago, con motivo del Convenio y de las fichas de admision;
- b)- incumplimiento por el Prestatario de una sola de las obligaciones suscritas por él en el Convenio y las fichas de admision, inexactitud de una sola de las declaraciones efectuadas en el Convenio, las fichas de admision o con motivo de estas;
- c)- acto o decision del Gobierno del pais del Prestatario o de un pais tercero a través del que deben efectuarse los pagos que se trate de un moratorio general o de una decision particular, o de un acontecimiento que ocurriera en este pais y que constituyera un obstaculo a la ejecucion del Convenio y de las fichas de admision;
- d)- interrupcion, cancelacion o rescision del Contrato cualquiera que sea la causa.

Si ocurriera uno de estos casos, el Prestamista podria exigir el reembolso inmediato de la deuda total del Prestatario con motivo del presente Convenio, y de la totalidad de las fichas de admision, en el plazo de un mes después del envio de un simple aviso, sin mas formalidad ni decision judicial, por correo certificado dirigido al Prestatario al domicilio elegido por él y que se indica en el Artículo XXIV de este Convenio.

Sin embargo, en caso que el motivo de exigibilidad anticipada sea el que esta mencionado en el punto d) anterior, solo se aplicaria dicha exigibilidad a los montos relativos al Contrato interrumpido, cancelado o resuelto.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del Prestatario de una de sus obligaciones de pago, el Prestamista no aplicaria la exigibilidad anticipada si el Prestatario remediara la situacion en el plazo de un mes a partir de la fecha del vencimiento no pagado.

En todos los casos, ninguna prescripcion por ejercicio tardio de su derecho al reembolso anticipado podra oponerse al Prestamista.



ARTICULO XVIII - DELEGACION

En virtud de las disposiciones de un contrato o como consecuencia de decisiones de justicia que vendrian a ser pronunciadas para dirimir litigios cuyo origen seria el contrato celebrado entre el comprador y un vendedor, este podria ser deudor frente al comprador. Para seguro y fianza de la ejecucion de las obligaciones que resultan para el del presente convenio y de la Ficha de Admision relative a dicho contrato el prestatario se compromete en tomar todas las medidas necesarias para que el comprador delegue los derechos que pudiera tener frente a cada uno de los vendedores, a beneficio del prestamista quien lo acepta.

En consecuencia y sin que esa delegacion constituya obstaculo alguno para que el prestamista pueda ejercer simultaneamente contra el prestatario sus recursos directos, el prestatario tomara todas disposiciones para que el comprador acepte que los montos que le serian adeudados por el Vendedor por las razones estipuladas en el parafó I del presente Artículo se paguen directamente al prestamista quien las afectara tal como se precisa en el Artículo XIX del presente Convenio.

Para ejecutar las presentes disposiciones, el prestatario tomara todas las disposiciones necesarias para que el comprador mande al Vendedor una carta conforme al Modelo IV-A de este convenio sin embargo la utilizacion del credito podra exigirse del prestamista solamente cuando el Vendedor haya confirmado por carta al Prestamista, en conformidad con el modelo del Anexo IV-B, que ha tomado conocimiento de la delegacion y que se compromete en cumplirla.

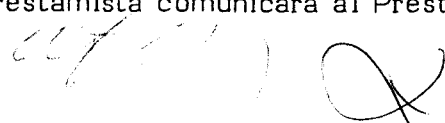


ARTICULO XIX - AFECTACION DE LOS MONTOS RECIBIDOS POR EL PRESTAMISTA

Todo monto recibido por el Prestamista, en el marco de una ficha de admision, por cualquier concepto que sea, se afectara, salvo decision contraria del Prestamista, de la siguiente forma, para dicha ficha de admision:

- 1/ por prioridad, al pago de los atrasos cualesquiera que sean, en el orden cronologico de sus vencimientos,
- 2/ si no existen atrasos, o si los atrasos han sido ya pagados como se indico mas arriba, a los importes que quedan debidos en concepto de dicha ficha, empezando por los vencimientos de principal mas lejanos, calculandose de nuevo en consecuencia los vencimientos de interés.

El Prestamista comunicara al Prestatario la afectacion que dara a los montos asi recibidos.

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'C. J. R.' followed by a large stylized flourish.

ARTICULO XX - MONEDA DE PAGO - DOMICILIO

Todos los montos, debidos por el Prestatario al Prestamista con motivo del Convenio y de sus fichas de admision se pagaran en Francos Franceses en las cajas del Prestamista, en su domicilio elegido indicado a continuacion en el Articulo XXIV.

26/7/71 R


ARTICULO XXI - DERECHO APLICABLE

El presente Convenio, las fichas de admision, asi como todas las actas o acuerdos conexos, estan regidos por el derecho del pais donde se firme el Convenio.


ARTICULO XXII - ARBITRAJE

Todos los litigios resultante de los términos del Convenio, de las fichas de admision o de su ejecucion, y que no pudieran arreglarse amistosamente, se dirimiran definitivamente aplicando el Reglamento de Conciliacion y de Arbitraje de la Camara de Comercio Internacional por tres arbitros nombrados con arreglo a dicho Reglamento, y que tendran que estatuir aplicando el derecho del pais donde se firme el Convenio. El arbitraje tendra lugar en Ginebra (Suiza).

Handwritten signature or initials in black ink, appearing to be a stylized 'Q' or similar character.

ARTICULO XIII - IDIOMA DEL CONVENIO

El idioma del presente Convenio, asi como de cualquier correspondencia derivada del mismo es el idioma francés. Si fueran necesarias traducciones a otros idiomas, queda entendido claramente que en caso de divergencia de los textos o de discusion, solo el texto en francés haria fé.

Handwritten signature or initials in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

ARTICULO XXIV - ELECCION DE DOMICILIO

Para la ejecucion del presente convenio y de las fichas de admision, se constituye domicilio :

- por el Prestatario, en la direccion siguiente :

REPUBLICA DE GUATEMALA  
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
8º Avenida - 21 Calle  
Zona 1 - Nivel 18  
GUATEMALA (Guatemala)

- por el Prestamista, en la direccion siguiente :

SOCIETE GENERALE  
Direction des Affaires Internationales  
et de la Trésorerie  
FINACOMEX  
29 Boulevard Haussmann  
  
75009 PARIS (France)

Hecho en Paris (Francia)  
El *22 de febrero de 1982*

En 2 ejemplares en frances

En 2 ejemplares en espanol

  
SOCIETE GENERALE

REPUBLICA DE GUATEMALA  




ARTICULO XXV - ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio los anexos siguientes:

Anexo I Modelo de Ficha de Admision

Anexo II Modelo de Pagaré

Anexo III Modelo de cartas conteniendo mandato de interés comun

Anexo IV Modelo de cartas de delegacion

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, is written over the text of Anexo IV. It consists of a large, loopy 'Q' or 'K' shape.

ANEXO I

Modelo de la ficha de admisión

Convenio de Crédito Comprador del 22 de febrero de 1982.

Ficha de admisión No. 1 del

Para el cumplimiento del Convenio más arriba referenciado, la presente ficha tiene por objeto definir las disposiciones particulares de la operación cuya admisión se propone al beneficio de dicho Convenio:

1. Vendedor: DRAGAGES ET TRAVAUX PUBLICS S. A.
  
2. Objeto del Contrato: Construcción del Complejo Portuario en -  
el Litoral Pacífico. Contrato No. 14-80  
y ampliación No.
  
3. Plazos Contractuales:  
(15 de Mayo de 1980 )
  
4. Fecha de firma del Contrato:  
9 de mayo de 1980 y ampliación de fecha

5. Importe:

	Monto total en quetzales	Parte Pagadera en FF	Monto Pagadero en FF expresado en Q.	Tasa	Monto pagadero en FF expresado en FF
Del 15/5/80 al 31/12/81	77.625.392.96	30%	23.29 MQ	1 Q = FF 4.28	99.68
A partir del 1/1/82	105 MQ *	35%	36.75 MQ *	1 Q = FF 5.60	205.8 MFF*

6. Modalidades Contractuales de Pago de la parte Francesa

A - Montos pagaderos directamente por el comprador al vendedor

	Q	Tasa	FFR
. Anticipo inicial	8,107,430	1Q = 4.28	34,699,800.86
. Anticipo Complementario	850,000*	1Q = 5.60	4,760,000.00
. Monto de las estimaciones netas al 31/12/81 pagadas al contado	18,755,537.19	1Q = 4.28	80,273,699.17
. Pago al momento de la recepción definitiva de la retención de garantía correspondiente al período del 15/5/80 al 31/12/81	$3,881,269.65 \times 0.30 = 1,169,000^*$	1Q =	
. Saldo no financiado de la retención de garantía correspondiente al período del 1/1/82 en adelante	1,140,417.75*	1Q = 5.60	6,386,339.40
. Pago del 15% de los reajustes de precio correspondientes a los trabajos ejecutados después del 31/12/81		1Q = 5.60	

\* Estimado

B - Montos pagaderos con utilización del crédito comprador

- 85% de la parte pagadera en francos franceses de los trabajos a ejecutarse a partir del 1/1/82 (1 Q = 5.60 FFR) MQ 30,357,182.45\*
- 85% de los reajustes de precios pagaderos en francos franceses correspondientes a los trabajos a ejecutarse a partir del 1/1/82.

Queda entendido que el monto del financiamiento de las primas COFACE relativas tanto a los pagos de las estimaciones en precios básicos como a los pagos de los reajustes de precios y el monto de los financiamientos de los 2 renglones arriba mencionado, no podrán pasar en total de FFR 240,000,000.

Los pagos se harán de acuerdo al procedimiento de pagos progresivos.

Eventos que abren derecho a pago	Documentos que deberán presentarse al prestamista	Pagos por efectuar
Establecimiento de las estimaciones mensuales de trabajo en precios básicos	Estimación mensual y la correspondiente orden de compra y pago emitida y firmada por UNECPA y aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas	100% del monto neto a pagar indicado en la orden de compra y pago correspondiente. (Monto neto= monto bruto menos retención de garantía y eventual amort. de anticipos)
Establecimiento de las estimaciones mensuales de reajuste provisional o complementario	Estimación mensual de reajuste provisional o complementario y la correspondiente orden de compra y pago emitida y firmada por UNECPA, aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas. Certificación bancaria de la recepción por el vendedor del 15% del monto bruto de la parte pagadera en FFR hecha por UNECPA	100% del monto a pagar indicado en la orden de compra y pago correspondiente. (Monto neto = monto bruto menos el 15% en concepto de Ret. de garantía y el 15% pagado al contado.

\* Estimado

Documentos que abren derecho a pagar	Documentos que deberán presentarse al prestamista	Pagos por Efectuar
Liquidación del contrato de acuerdo a la cláusula 23 del contrato No. 14-80	<p>Acta de liquidación y ordenes de compra y pago correspondientes, emitidas y firmadas por UNECPA y aprobadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ajustes de las cantidades finales en precios básicos y sus ajustes de precios correspondientes.</li> <li>- Devolución del retenido de las estimaciones en precios básicos.</li> <li>- Devolución del retenido de los reajustes provisionales y complementarios.</li> </ul> <p>El monto total de dichas ordenes de compra y pago será limitado a un monto tal que la suma del mismo con los montos ya pagados a través del crédito comprador, incluyendo la prima COFACE, no pase de FFR 240.000.000.</p> <p>Certificación bancaria de la recepción por el vendedor de las sumas complementarias no pagaderas a través del crédito comprador, hasta llegar al monto total final del contrato.</p>	100% del valor de la orden de compra y pago

Ninguna utilización del crédito podrá hacerse después de 5 meses - contados a partir del punto de partida del período de reembolso.

7.	<p><u>Punto de partida del período de reembolso</u></p>	<p><u>Fecha tope del punto de partida del período de reembolso</u></p>
	<p>Fecha de la recepción definitiva de las obras objeto del contrato No. 14-80 y su ampliación No.</p>	<p>A más tardar 36 días hábiles - después de la terminación de los trabajos o cualquier fecha posterior que las autoridades francesas pudieran admitir, tomando en cuenta los motivos de los eventuales retrasos ocurridos en la terminación de las obras.</p>

8. Primas de seguro-crédito:

- monto de las primas adeudado a la COFACE:

Para 10 cuotas semestrales : FFR .....

Para 14 cuotas semestrales : FFR .....

9. Reembolso - Interés

Por determinar con base en los artículos VII y VIII del Convenio Marco

- Número de cuotas semestrales : 10

14

- Tipo de interés : 7,50% anual

7,75% anual

por determinar

- Monto total del Crédito : (FRF 240 millones incluyendo precios básicos COFACE, reajuste de precios y ajuste de cantidades).

Para 10 cuotas semestrales : FFR .....

Para 14 cuotas semestrales : FFR .....

10. Condiciones específicas

1. Mandar a la Societé Générale copia de la designación hecha por el Ministerio de Finanzas Públicas, de los funcionarios de --- UNECPA y del propio Ministerio de Finanzas Públicas, autorizados para firmar (solos o conjuntamente) los documentos relacionados con el Convenio Marco y la presente ficha de admisión y acompañar un ejemplar de sus respectivas firmas avaladas por el funcionario que haga la designación (francés y español).

SOCIETE GENERALE

II. Mandato de pago, declaraciones y compromisos del Prestatario

1/Damos al Prestamista mandato de pagar, por nuestra cuenta, en nuestro nombre y con nuestro recibo:

al Vendedor, los montos previstos en el apartado 6 de la presente ficha, dentro de los 15 días de la presentación de los documentos previstos en el mismo apartado;

-al mismo Prestamista, el monto de las primas COFACE, mencionado en el apartado 8 de la presente ficha.

Otorgado por interés común el presente mandato es irrevocable. Por con siguiente, el Prestamista tendrá que tomar en cuenta una modificación - de las condiciones de pago mencionadas en la presente ficha solo se le comunicamos el acuerdo del Vendedor en dicha modificación. Las autoridades en ambos países tendrán que haber aprobado dicha modificación.

2/Declaramos cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en nuestro país para contraer todas las obligaciones que nos tocan con motivo del Convenio y de la presente ficha, y en particular, declaramos que hemos obtenido todas las autorizaciones de transferencia.

3/Declaramos que el contrato comercial, origen de la presente ficha, es perfectamente regular respecto a la legislación y la reglamentación de nuestro país.

4/Nos comprometemos a enviar a la SOCIETE GENERALE de conformidad con - las condiciones previstas en el Artículo IX, los juegos de pagarés esta blecidos con arreglo a las disposiciones del Convenio.

La presente ficha formando parte integrante del susodicho Convenio, no se puede, alegando el hecho que está materialmente apartada, interpretar uno de sus términos, cualquiera que sea, sin referirse ri gurosamente a las disposiciones mismas de dicho Convenio.

ANEXO II

Modelo de pagaré por establecer en Francés

BILLET N° (PRINCIPAL ou INTERETS)

....., le .....

Bon pour Francs Français

.....

(somme en chiffres)

Au .....

(date d'échéance)

Nous paierons, sans frais, contre le présent billet à l'ordre de la SOCIETE GENERALE, la somme de (somme en lettres).....

.....

Francs Français.

Valeur en remboursement du Crédit accordé dans le cadre de la Convention du .....  
Fiche d'Admission n°..... du .....

REPUBLICA DE GUATEMALA

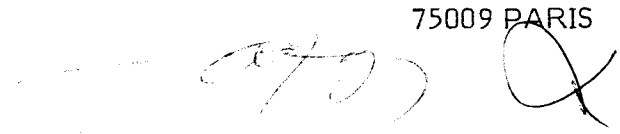
Signature et Cachet

Souscripteur

REPUBLICA DE GUATEMALA

Domiciliation

SOCIETE GENERALE  
D.A.I.T. - FINACOMEX  
29 boulevard Haussmann  
75009 PARIS





ANEXO II (Duplicado)

Traducción del Modelo de pagaré por establecer en Francès

PAGARE Nº (PRINCIPAL o INTERESES)

....., el .....

Vale por Francos Franceses

.....

(monto en cifras)

Al .....

(fecha de vencimiento)

Pagaremos, sin gastos, contra el presente pagaré a la orden de la SOCIETE GENERALE,

el monto de (monto en letras)

.....

.....

Francos Franceses.

Valor en reembolso del Crédito otorgado en el marco del Convenio del ..... Ficha de Admision nº .....del.....

REPUBLICA DE GUATEMALA

Firma y Sello

Suscriptor

REPUBLICA DE GUATEMALA

Domicilio

SOCIETE GENERALE  
D.A.I.T. - FINACOMEX  
29 boulevard Haussmann  
75009 PARIS



ANEXO III

Modelo de carta conteniendo mandato de interés comun que el Prestatario dirigira a la SOCIETE GENERALE.

Primer Modelo : sin uso del procedimiento de los pagos progresivos.

Muy Senores Nuestros,

En el marco del Convenio del ....., nos referimos a la ficha de admision nº... del ....firmada entre ustedes, actuando en calidad de Prestamista, y nosotros en calidad de Prestatario, para el financiamiento del Contrato que hemos concluido el ..... con .....

Con arreglo a las disposiciones del Articulo IX del Convenio, les entregamos adjuntos :

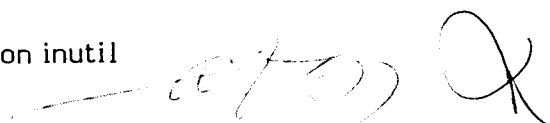
- ..... juego(s) de .. pagarés de principal numerados de . a ..
- ..... juego(s) de .. pagarés de interés numerados de . a ..

Dichos pagarés, conformes al modelo del Anexo II del Convenio, estan debidamente firmados por nosotros y domiciliados a sus cajas.

Por medio de esta carta damos a su Establecimiento actuando en nuestro nombre y por cuenta nuestra, para cada porcion de Crédito definida en el Apartado 6 de la ficha de admision, el mandato siguiente:

- Ustedes completaran los pagarés en montos, si estos han sido dejados en blanco, o en caso contrario, eventualmente de modificarlos con arreglo al monto del pago efectuado por el Prestamista si dicho monto es inferior al previsto en el momento del establecimiento de los pagarés ;(1)
- Ustedes completaran los pagarés con los vencimientos con arreglo a la fecha inscrita en el documento justificativo del acontecimiento del suceso fijado como punto de partida del periodo de reembolso.

(1) Tachar la mencion inutil



- Ustedes entregaran los pagarés al Prestamista.

Tengan a bien informarnos del cumplimiento del presente mandato.

Otorgado por interés común, el presente mandato es en consecuencia irrevocable. Ha sido establecido con arreglo al modelo del Anexo III del Convenio de Crédito, que hace parte integrante de dicho Convenio, y por lo tanto no podrá ser modificado sin el acuerdo expreso del Prestamista.

Ustedes encontraran a continuacion los nombres, calidades y ejemplares de firmas de nuestros representantes que firmaron los pagarés y la presente carta.

Todos los litigios resultantes de los términos de la presente carta o de su ejecucion que no pudieran arreglarse amistosamente se dirimiran definitivamente con referencia al Reglamento de Conciliacion y de Arbitraje de la Camara de Comercio Internacional por tres arbitros nombrados con arreglo a dicho Reglamento, y que tendran que estatuir por aplicacion del derecho del pais donde se firme el Convenio. El arbitraje tendra lugar en Ginebra (Suiza).

Les saludamos muy atentamente.

REPUBLICA DEL GUATEMALA

Segundo Modelo : con uso del procedimiento de los pagos progresivos.

Muy Senores Nuestros,

En el marco del Convenio del ....., nos referimos a la Ficha de admision n°... firmada entre ustedes, actuando en calidad de Prestamista, y nosotros, en calidad de Prestatario, para el financiamiento del Contrato que hemos concluido el ..... con .....

Con arreglo a las disposiciones del Articulo IX del Convenio, les entregamos adjuntos:

..... juego(s) de .. pagarés de principal numerados de . a ..  
..... juego(s) de .. pagarés de interés numerados de . a ..

Dichos pagarés, conformes al modelo del Anexo II del Convenio, estan debidamente firmados por nosotros y domiciliados a sus cajas.

Por medio de la presente carta damos a su Establecimiento actuando en nuestro nombre y por cuenta nuestra, para cada porcion de Crédito definida en el Apartado 6 de la carta de admision, el mandato siguiente:

- 1/ En el momento del ultimo pago, una vez conocida la fecha del punto de partida del periodo de reembolso, y a mas tardar en la fecha limite de utilizacion, o sea el .....
- a) Ustedes completaran las fechas de vencimiento de los pagarés con arreglo a la fecha inscrita en el documento justificativo del acontecimiento del suceso fijado como punto de partida del periodo de reembolso, si dicha fecha es anterior a la fecha tope, o, en caso contrario, con arreglo a la fecha tope.
- b) Ustedes modificaran el monto inscrito sobre cada pagaré de principal sustituyendole por un monto igual a un 1/...<sup>o</sup> del total de los pagos efectuados por el Prestamista si dicho monto es inferior al monto inscrito previamente en dichos pagarés  
o  
completaran cada pagaré de principal si los pagarés han sido dejados en blanco, en un monto igual a un 1/...<sup>o</sup> del total de los pagos efectuados por el Prestamista.



- c) ustedes completaran o modificaran, segun el caso, el monto de cada pagaré de interés, inscribiendo o sustituyendo un monto igual a los intereses debidos, con arreglo a las disposiciones del Articulo VIII del Convenio.
  - d) ustedes entregaran los pagarés al Prestamista.
- 2/ En caso que la totalidad del Crédito fuese exigible en cumplimiento del Articulo XVII del Convenio, a primera peticion del Prestamista, ustedes completaran o modificaran, segun el caso, la totalidad de los pagarés que tuvieran en su poder de tal modo que sus montos correspondiesen con el total de los pagos efectuados por el Prestamista a la fecha de exigibilidad anticipada, e inscribieran ustedes la mencion "payable à vue" ("pagadero a la vista"). Entregaran ustedes inmediatamente al Prestamista los pagarés asi completados o modificados.

Tengan a bien informarnos del cumplimiento del presente mandato.

Otorgado por interés comun el presente mandato queda en consecuencia irrevocable. Ha sido establecido con arreglo al modelo del Anexo III del Convenio, que hace parte integrante de dicho convenio y por la tanto no podra ser modificado sin el acuerdo expreso del Prestamista.

Ustedes encontraran a continuacion los nombres, calidades y ejemplares de firmas de nuestros representantes que firmaron los pagarés y la presente carta.

Todos los litigios resultantes de los términos de la presente carta o de su ejecucion que no pudieran arreglarse amistosamente se dirimiran definitivamente con referencia al Reglamento de Conciliacion y de Arbitraje de la Camara de Comercio Internacional por tres arbitros nombrados con arreglo a dicho Reglamento, y que tendran, que estatuir por aplicacion del derecho del pais donde se firme el Convenio. El arbitraje tendra lugar en Ginebra (Suiza).

Les saludamos muy atentamente.

REPUBLICA DE GUATEMALA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a long, sweeping horizontal line that ends in a small flourish.

ANEXO IV

I - Modelo de carta del Comprador (delegatorio) a Cada Vendedor (delegado)

Por establecer sobre carta con membrete del Comprador (delegatorio)

para

Sociedad .....  
(Vendedor delegado)

Objeto : Contrato del .....  
para el suministro de .....

Muy Senores nuestros,

En virtud de lo dispuesto por el Contrato arriba mencionado o por efecto de decisiones judiciales que fueran pronunciadas para dirimir litigios que se originaran con motivo de este Contrato, su Sociedad podria ser deudora frente a nosotros.

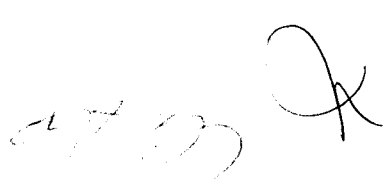
Por otra parte para el financiamiento de dicho contrato la República de Guatemala actuando como Prestatario a firmado con la Societe Generale una ficha de admision el ..... dentro del marco del Convenio de Credito comprador del ..... segun dicho Convenio hemos transferido nuestros derechos a la Societe Generale.

Les damos instrucciones, con motivo de esta delegacion, de girar a la SOCIETE GENERALE todos los pagos que ustedes tendrian que efectuar en nuestro favor.

Queda entendido que todo pago efectuado por ustedes en el marco de la presente delegacion reducira su compromiso por un monto equivalente para con nosotros.

En consecuencia les rogamos que dirigen a la SOCIETE GENERALE la carta conforme al modelo adjunto.

Les saludamos muy atentamente.

Handwritten signatures in black ink, including a large stylized 'X' and several other illegible marks.

2 - Modelo de carta de Cada Vendedor (delegado) a la SOCIETE GENERALE

Por establecer sobre carta con membrete

para

SOCIETE GENERALE

Objeto : Contrato del .....  
para el suministro de .....

Muy Senores nuestros,

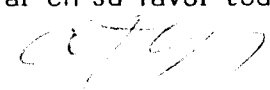
Su Establecimiento ha otorgado a la Republica de Guatemala un Credito por Ficha de Admision nº ..... del ..... en el marco del Convenio de Credito Comprador del .....

En virtud de lo dispuesto por el Contrato que hemos firmado el ..... con la UNECPA, para el suministro de ....., o con motivo de decisiones judiciales que fueran pronunciadas para dirimir litigios que se originaran con motivo de este Contrato, nuestra Sociedad podria ser deudora frente a la UNECPA.

En consideracion a esta posibilidad, la Republica de Guatemala ha previsto, en el Convenio de Crédito comprador arriba mencionado que l'UNECPA, transferiera sus derechos a la SOCIETE GENERALE.

Dicha delegacion fué consentida hasta todos los montos que nuestra Sociedad deberia a la UNECPA por las causas arriba mencionadas, dentro del limite de la creencia que el banco pueda detener en contra de la Republica de Guatemala con motivo del Convenio de Crédito y de la ficha de admision susodichas.

La UNECPA nos ha dado instrucciones para girar en su favor todos los pagos que tendremos que efectuar con motivo de esta delegacion.



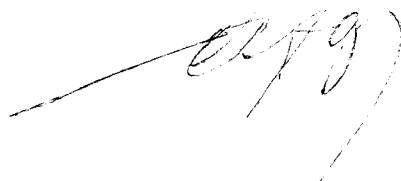
Tomamos nota de la delegacion consentida a su Establecimiento por la UNECPA, asi como de las instrucciones que esta nos ha dado, y declaramos que no tenemos ningun impedimiento para cumplirlas.

Non obstante, no podremos cumplir con dicha obligacion y pagarles los importes de los cuales podriamos ser deudores sino hasta las sumas que no pudiéramos compensar en el momento que fuéramos deudores frente a la UNECPA, con importes fijos, liquidos y exigibles que nos debiera.

En consecuencia, nos comprometemos frente a su Establecimiento, como deudor delegado, por los motivos y bajo las reservas susodichos, de la misma manera que si, desde el principio, ustedes hubieran sido titulares de estos créditos y nos comprometemos a efectuar nuestros pagos en sus propias manos.

Por ultimo se precisa que siendo la presente delegacion establecida conforme al Artículo 1275 del Código Civil francés, ustedes no tendran que dirigirnos ninguna notificacion.

Les saludamos muy atentamente.



Sello y firma